



ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONTEVEDRA CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2020 A LAS 13:30 HORAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TEAMS

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución del recurso de reposición presentado por el profesor tutor Javier Pérez Estévez contra la convocatoria del concurso a plazas de profesor tutor en el Centro Asociado de la UNED en Pontevedra para el curso 2020/2021.
3. Ruegos y preguntas.

Relación de asistentes:

ILMO. SR. D. CARLOS LÓPEZ FONT, diputado de Régimen Interior, Economía, Hacienda y Nuevas Tecnologías y ORAL de la Excm. Diputación de Pontevedra, en calidad de presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Pontevedra.

D.^a MARÍA TRONCOSO ABALO, directora en funciones del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra.

D. JESÚS DE ANDRÉS SANZ, vicerrector de Centros Asociados de la UNED.

D. JUAN JOSÉ PÉREZ VALVERDE, jefe de departamento de Centros Asociados de la UNED.

D. IVÁN PUENTES RIVERA, concejal de Desarrollo Sostenible y Medio Natural del Excmo. Concello de Pontevedra.

D.^a MILAGROS LORES TORRES, representante de profesores tutores del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra.

D. RAFAEL COTELO PAZOS, representante de P.A.S. del Centro Asociado de Pontevedra.

Junta Rectora



D.^a LAURA SUÁREZ RODRÍGUEZ, secretaria de la Junta Rectora del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Pontevedra, con voz pero sin voto.

D. MARTÍN GIMENEZ CALVIÑO, coordinador de Régimen Interno Diputación Provincial de Pontevedra, como asesor de Presidencia, sin voz y sin voto.

Disculpan la ausencia:

ILMA. SRA. D.^a MARÍA DEL CARMEN SILVA REGO, presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra y de la Junta Rectora, delegando su asistencia en el diputado D. CARLOS LÓPEZ FONT.

D. RICARDO MAIRAL USÓN, Rector Magnífico de la UNED, delegando en D. JESÚS DE ANDRÉS SANZ y en D. JUAN JOSÉ PÉREZ VALVERDE, dos y un voto respectivamente, correspondientes a la representación de la UNED.

ILMO. SR. D. MIGUEL ANXO FERNÁNDEZ LORES, alcalde de Pontevedra y vicepresidente de la Junta Rectora, delegando en el concejal D. IVÁN PUENTES RIVERA su representación.

D.^a CARMEN POMAR TOJO, conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional de la Xunta de Galicia.

MARÍA PILAR DOPAZO LEIRÓS, delegada de estudiantes del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra.

Desarrollo de la sesión:

Toma la palabra la directora para saludar y agradecer a todos los presentes la asistencia a esta reunión, pasando a tratar sin más dilación los asuntos previstos en el orden del día.

Rúa de Portugal 1
36162 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
secretaria@pontevedra.uned.es

www.unedpontevedra.com



Punto 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Toma la palabra la directora para someter a aprobación el borrador del acta de la sesión anterior, manifestando el representante de PAS que solicita hacer una apreciación a la misma en el sentido de que se recoja expresamente en acta, añadiéndolo a sus manifestaciones, que considera que se está cometiendo una injusticia con el compañero Francisco Abuín Crespo, que se ha prolongado durante dos años, y solicita que se dé traslado a todos los miembros del escrito a la mayor brevedad para que puedan leerlo con detenimiento a los fines de constatar lo manifestado por el mismo en relación con lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público.

Toma la palabra el vicerrector de Centros Asociados para solicitar que se dé traslado de dicho escrito, a lo que se suma el diputado D. Carlos López Font.

Por otra parte, continúa el representante de PAS para preguntar el motivo de que se someta a aprobación el acta de la sesión anterior en una reunión extraordinaria, si anteriormente no era este el criterio, a lo que manifiesta la secretaria que, tal y como se trató con motivo de la última reunión extraordinaria, se consideró conveniente someter a aprobación las actas en la siguiente reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria y así se ha hecho, de conformidad con lo solicitado por el Vicerrectorado.

Interviene en este punto el jefe de departamento de Centros Asociados para referir que fue él mismo quien efectuó esta petición para que no se demorase la aprobación de las actas durante meses, a lo que ningún miembro tiene nada que añadir al respecto del cambio de criterio.



Se aprueba, por unanimidad y con la salvedad manifestada por el representante de PAS, el acta de la sesión ordinaria de 22 de julio de 2020.

Punto 2.- Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución del Recurso potestativo de reposición presentado por el profesor tutor Javier Pérez Estévez contra la convocatoria del concurso a plazas de profesor tutor para el curso 2020/2021 del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra, una vez oídos los interesados.

Toma la palabra la directora del Centro Asociado para referir que la propuesta de resolución redactada por los servicios jurídicos de la UNED se ha remitido a todos sus miembros para someterla a aprobación si todos están conformes.

A continuación, toma la palabra el vicerrector de Centros Asociados, D. Jesús De Andrés Sanz, para solicitar a la directora y, dado que todos los miembros han tenido acceso al contenido de dicha propuesta, que se relea el último párrafo de la misma, efectuado lo cual, todos los miembros presentes se muestran conformes a la resolución del recurso en el sentido de estimar parcialmente el recurso de reposición de conformidad con la propuesta de resolución antedicha.

Se aprueba, por unanimidad, resolver el recurso de reposición presentado por el profesor tutor Javier Pérez Estévez presentado contra la convocatoria a plazas de profesor tutor para el curso 2020/2021, según la propuesta realizada por los servicios jurídicos de la UNED, remitida y conocida por todos sus miembros.



Punto 3.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el concejal D. Iván Puentes para solicitar que se dé traslado del escrito referido por el representante de PAS.

No existiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la presente reunión a las 13:55 horas, levantando la sesión y agradeciendo a todos los presentes su asistencia.

Acuerdos:

Punto 1. La Junta Rectora del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Pontevedra aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 22 de julio de 2020.

Punto 2. La Junta Rectora del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Pontevedra aprueba, por unanimidad, resolver el recurso de reposición presentado por el profesor tutor Javier Pérez Estévez contra la convocatoria de concurso de plazas de profesor tutor en el Centro Asociado de la UNED en Pontevedra para el curso 2020/2021, según la propuesta de resolución redactada por la UNED, remitida y conocida por todos sus miembros de la Junta Rectora, con el siguiente tenor literal:



Ref: 56-20/R-CA/EM

VISTO el recurso potestativo de reposición formulado por D. JAVIER PÉREZ ESTÉVEZ contra la convocatoria de plazas de Profesor-Tutor del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra para el curso 2020/21 de fecha 14 de febrero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2020 fue publicada la convocatoria de plazas de Profesorado Tutor aprobada por esta Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra, figurando, entre otras, las siguientes plazas: Programas de prevención y tratamiento de la delincuencia, con código 66043086;- Derecho Procesal I. 1: General, con código 66023126; Derecho Procesal I. 2: Especial, con código 66023132; Delincuencia juvenil, con código 66043028; Políticas Sociales, con código 6604307; y Derecho Romano, con código 66021067.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de febrero siguiente, D. Javier Pérez Estévez, Profesor-Tutor que ha venido impartiendo, por sustitución, la función tutorial correspondiente a las plazas anteriormente señaladas, formula recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UNED.

TERCERO.- El recurso de reposición se fundamenta en que "en la relación de plazas convocadas figuran todas las que el recurrente imparte en la actualidad, en número de seis", en "que el criterio por el que se ha elegido sacar a concurso todas las asignaturas del recurrente es, sea cual fuera su motivación, contraria a la práctica consuetudinariamente establecida, -cuando menos-, en el Centro Asociado de la UNED de Pontevedra", así como "que al margen de que deba ser la Dirección convocante a quien le corresponda



explicar la razón de esa decisión -en un acto que puede apoyarse en un margen amplio de discrecionalidad pero no en la arbitrariedad y menos aún en la represalia- se trata en cualquier caso de una actuación sin precedentes en este ámbito académico y, por lo tanto, conectada necesariamente con una intencionalidad muy determinada”.

Asimismo, solicita la nulidad parcial de la convocatoria excluyendo las referidas plazas de su Anexo I.

CUARTO.- Por resolución del Rectorado de la UNED de fecha 11 de marzo de 2020 fue declarada la incompetencia de ese órgano para la resolución del presente recurso, inhibiéndose a favor de esta Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra.

QUINTO.- Esta Junta Rectora del Consorcio en sesión de 25 de mayo siguiente aceptó la competencia, acordando que, debido a la naturaleza académica del objeto del recurso, fuera la UNED quien elevara la correspondiente propuesta de resolución; y proceder a la concesión de trámite de audiencia a los interesados en los diferentes procedimientos.

SEXTO.- Con fecha 23 de junio de 2020, una de dichas interesadas, D^a Elisabeth Hermida García, aspirante a la plaza correspondiente al Grado en Psicología, formuló alegaciones, no considerando ajustado a derecho el recurso presentado de contrario, al entender que no era de aplicación al procedimiento administrativo la práctica consuetudinaria, ni entender probada la existencia de práctica fraudulenta en la valoración de los currícula. Asimismo, el día 26 de junio siguiente también formuló alegaciones D. Juan Manuel Regal Menéndez, aspirante a las plazas correspondientes al Grado en Derecho, oponiéndose al citado recurso y solicitando su íntegra desestimación por no existir a su juicio la desviación de poder invocada por el recurrente, ni resultar probada la práctica consuetudinaria citada y ser acorde a derecho la convocatoria impugnada.



VISTOS, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED; los Estatutos de la UNED, aprobados por RD 1239/2011 de 8 de septiembre; el Estatuto de Profesor Tutor de la UNED (aprobado en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013, modificado en Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2014); el Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011); el baremo para la valoración de los concursos de selección de Profesores Tutores de la UNED (aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009); las Bases de la Convocatoria de profesores tutores para el Centro Asociado a la UNED en Pontevedra, publicadas en la web y tablón del mismo Centro el día 14 de febrero de 2020, y demás disposiciones concordantes y de pertinente y general aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para la resolución de este recurso potestativo de reposición, de conformidad con el art. 123 de la LPACAP, corresponde a esta Junta Rectora, por ser el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que puso fin a la vía administrativa objeto de recurso, en relación con el art. 9 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED.

SEGUNDO.- El recurrente basa su recurso, básicamente, en el hecho de que la convocatoria alcanza a todas las asignaturas que tutoriza, lo que a su juicio es contrario a la práctica consuetudinariamente establecida en el Centro Asociado en Pontevedra; y conectado con lo anterior, lo justifica en una futura desviación de poder por parte de la Dirección de dicho Centro al



apuntar que "en un ejercicio desviado de esa autonomía, desconocemos todavía cuál es la práctica fraudulenta, de entre las muchas declaradas jurisprudencialmente como desviaciones de poder en procesos selectivos públicos, que tendría previsto aplicar la Dirección en el presente proceso (...)".

A tal efecto, debe destacarse que el art. 7 del Real Decreto 2005/1986 establece que "la selección de Profesores tutores se realizará mediante concurso público, de acuerdo con las directrices que, con carácter general, dicte la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia."

Asimismo, el art. 138.1 de los Estatutos de la UNED determina que "El Rector nombrará, a propuesta del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente, a los profesores tutores seleccionados mediante convocatoria pública realizada por dichos órganos y resuelta por una comisión integrada por miembros del Departamento y del Centro Asociado correspondiente".

En desarrollo de tal mandato, el art. 8 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED declara que "la selección del profesor tutor de la UNED se efectuará mediante concurso público de méritos, suficientemente difundido, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, que debe estar relacionado con las asignaturas de grado o posgrado que vaya a tutorizar". Estableciendo, a continuación, el procedimiento que se iniciará mediante convocatoria de los respectivos Entes Jurídicos Titulares de los Centros Asociados, al menos con carácter anual, y cuyas distintas etapas se enumeran en el siguiente art. 11.

La anterior normativa propia de la UNED se completa con el Reglamento de Selección del Profesorado Tutor de la UNED, de Concesión y Revocación de la Venia Docendi y Vinculación con los Centros Asociados, cuyo art. 4 señala que el concurso de selección de profesores/as tutores/as será convocado por cada uno de los Centros Asociados y especificará el nombre de la asignatura que tutorizar y el Departamento al que se adscribe la asignatura. El proceso y sus fases se describe en los siguientes preceptos de



forma idéntica a lo regulado por el anteriormente citado Estatuto del Profesor Tutor.

Pues bien, como se deduce de la legislación apuntada, la selección del profesorado tutor en la UNED obedece a un complejo y estructurado proceso reglado en el que intervienen distintos órganos de la Universidad y sus Centros Asociados, y que está regido, como se ha subrayado, por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Por tanto, cualquier impugnación o reproche respecto a dicho procedimiento ha de estar basado en hechos probados y razones constatadas, no en meros juicios de valor o en actuaciones futuras, como parece desprenderse del texto del recurso.

Así, la supuesta conexión de la convocatoria, -aprobada por esta Junta Rectora- con el cuestionamiento de ciertas decisiones discrecionales de la Dirección del Centro Asociado que el recurrente tacha como "supuestos de desviación de poder" vinculados a "enriquecimientos personales", es una acusación muy grave que no se prueba ni fundamenta, ni tampoco parece fundada en fallo judicial alguno, por lo que no puede ser tenida en cuenta a los efectos de esta resolución. Este motivo, pues, ha de ser rechazado.

En la misma línea hay que considerar la invocación relativa a que la convocatoria se aparta de supuestas prácticas consuetudinarias del Centro Asociado, a las que se hace referencia de una forma abstracta, genérica y sin ningún elemento probatorio que permita atisbar indicio alguno de discriminación atentatoria a la seguridad jurídica o al principio de igualdad de los administrados. Este motivo también ha de decaer.

TERCERO.- No obstante, la interposición del recurso ha obligado a esta Junta Rectora a revisar las plazas ofertadas en la convocatoria impugnada y al análisis de las circunstancias concurrentes en cada una de ellas.



Y en esta línea, se ha podido constatar que las plazas recurridas corresponden a distintos Grados, en concreto la de "Programas de prevención y tratamiento de la delincuencia", "Delincuencia juvenil" y "Políticas Sociales" al Grado en Criminología; y "Derecho Procesal I. 1: General", "Derecho Procesal I. 2: Especial" y "Derecho Romano", al Grado en Derecho.

Igualmente, tales plazas requieren distintos perfiles de profesorado, lo que supone la acreditación de la titulación que exige el Departamento correspondiente, y así la asignatura "Programas de prevención y tratamiento de la delincuencia" contempla como "Titulación requerida: Licenciado en Psicología o Graduado en Psicología"; asimismo, las asignaturas de "Delincuencia juvenil" y "Políticas Sociales" aparecen, respectivamente con la siguiente mención: "Titulación requerida: Licenciado/Graduado en Criminología o Licenciado/graduado en Derecho. Titulación Preferente: Licenciado/Graduado en Criminología"; y "Titulación requerida: Grado en Trabajo Social, Derecho y Criminología. Titulación preferente: Grado de Trabajo Social, Criminología y Derecho". Las asignaturas del Grado en Derecho, "Derecho Procesal I. 1: General", "Derecho Procesal I. 2: Especial" y "Derecho Romano" requieren todas la titulación de "Licenciado/Graduado en Derecho".

Por otra parte, resulta oportuno destacar que los supuestos en los que los Centros Asociados pueden contar con profesores tutores sin "venia docendi", es decir, que no hayan participado en los concursos de selección son excepcionales y resultan tasados por el art. 16.1 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED, figurando entre ellos:

"Vacantes de asignaturas por fuerza mayor

Asignaturas de nueva creación

Sustitución de profesores tutores. En este caso el período puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

Período de tramitación del concurso de selección."

Del estudio en conjunto de las tan citadas plazas, y de los hechos que resultan probados en el expediente administrativo, esta Junta Rectora ha podido inferir que la plaza de "Programas de prevención y tratamiento de la delincuencia" aunque pertenece al Grado en Criminología, está adscrita al Departamento de Psicología



Social y de las Organizaciones, por lo que requiere una titulación de Licenciado o Graduado en Psicología, que el tutor que venía ejerciendo su función tutorial por sustitución no poseía.

En consecuencia, parece que la cobertura de dicha plaza para seleccionar un profesor tutor con un perfil idóneo es una decisión plenamente justificada y ajustada a Derecho.

En cuanto a las otras plazas correspondientes a asignaturas del Grado en Criminología, su inclusión dentro de la convocatoria de selección de profesores tutores se entiende por aplicación de lo establecido por el señalado art. 16 del Estatuto del Profesor Tutor, al ser una titulación de nueva implantación en la UNED y ser, por tanto, "asignaturas de nueva creación", contando además dicho título como perfil preferente del tutor que las imparta. Su cobertura, pues, también se encuentra fundamentada y no merece reproche jurídico alguno.

Sin embargo, en las restantes asignaturas del Grado en Derecho, y a la vista de lo actuado, no parece concurrir un claro motivo -como el expuesto en los supuestos anteriores- en el plan docente del próximo curso académico que fundamente la necesidad de su cobertura a través de los correlativos concursos de "venia docendi". Ello conduce a que esta Junta Rectora estime conveniente un nuevo estudio y planteamiento sobre la cobertura de estas plazas, en un ámbito académico y de gestión propio del Centro Asociado, que habrá de ser incluido en el plan académico docente del curso 2021/2022.

CUARTO.- En atención a lo expuesto, no obstante rechazar los motivos alegados por el recurrente, procede la revisión de las plazas "Derecho Procesal I. 1: General", "Derecho Procesal I. 2: Especial" y "Derecho Romano" de la convocatoria aprobada por esta Junta Rectora para el curso 2020/21 por falta de motivación, lo que ha de comportar su anulación.

El resto de plazas impugnadas deben ser confirmadas por resultar la convocatoria ajustada a Derecho.



En su virtud,

ESTA JUNTA RECTORA HA RESUELTO: estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición formulado por D. Javier Pérez Estévez contra el acuerdo por el que aprueba la convocatoria de plazas de profesor tutor del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra, anulando de dicho acuerdo las plazas correspondientes al Grado en Derecho: "Derecho Procesal I. 1: General", "Derecho Procesal I. 2: Especial" y "Derecho Romano" cuya cobertura quedará sin efecto; con ratificación de la convocatoria respecto a las plazas restantes, correspondientes al Grado en Criminología: "Programas de prevención y tratamiento de la delincuencia", "Delincuencia juvenil" y "Políticas Sociales", cuya cobertura se declara ajustada a Derecho.

Lo que le comunico, significándole que contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Vº Bº La Presidenta

P.S. El Secretario

D. ^a María del Carmen Silva Rego

D. Tomás Costal Criado